



Rad.761114003001-2019-00495-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 29 de 2024.-**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-00495-00

DEMANDANTE: YANETH BEJARANO SARRIA. C.C 38.878.525

ACREEDORA HIPOTECARIA.

**DEMANDADOS: MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA
DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA.**

LEIDY ALEJANDRA GIRALDO DIAZ

**LUIS ENRIQUE GIRALDO DIAZ en representación de su
Señor padre LUIS ENRIQUE GIRALDO OSPINA.**

**JUAN DAVID GIRALDO NIETO en representación de su
señor padre DALADIER GIRALDO OSPINA.**

**HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2019-000495-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 530

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, el apoderado judicial de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 2306 del nueve de noviembre de 2023, precisa que el correo electrónico marticacg@hotmail.com de la demandada señora **Martha Giraldo Ospina**, lo obtuvo de la información que registra la demanda ejecutiva con título singular interpuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE – MIRAVALLE, contra los herederos ciertos y determinados de la causante CARMEN TULIA OSPINA DE GIRALDO, la señora MARTHA GIRALDO OSPINA y contra los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, con radicado 2019-00495-00 que cursa en ese despacho judicial.

Así las cosas, y bajo las disposiciones legales establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el despacho autoriza a la parte demandante para que, si a bien tiene, también puede surtir la notificación personal con la demandada, señora MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA, a la dirección electrónica reportada.

De otro lado, volviendo sobre el escrito obrante a numeral 22 del expediente digitalizado, presentado por la profesional del derecho e interesada en este asunto LEIDY ALEJANDRA GIRALDO DIAZ, del hecho cuarto del mismo, se advierte que la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO OSPINA, HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA, se encuentra fallecida, por lo que se deberá aportar su registro civil de defunción para los trámite pertinentes.



Rad.761114003001-2019-00495-00

A más de lo anterior, advirtiéndole que está pendiente el cumplimiento de una carga procesal de las partes interesadas en este asunto, esto es el suministro del registro civil de nacimiento de la señora GLORIA PATRICIA GIRALDO OSPINA acreditando la calidad HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA, en los términos del numeral cuatro del auto interlocutorio No. 1703 del 09 de agosto de 2023, se deberá también aportar su registro civil de defunción.

Igualmente, y en aras a la preservación del debido proceso, se dispondrá el emplazamiento de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE GIRALDO OSPINA y DALADIER GIRALDO OSPINA, HEREDEROS DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** a la parte demandante para que, si a bien tiene, también puede surtir la notificación personal con la demandada en este asunto señora **MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**, a la dirección electrónica reportada.

2º) **REQUERIR NUEVAMENTE** a las partes interesadas en este asunto, suministrar el Registro Civil de Nacimiento y Defunción de la señora **GLORIA PATRICIA GIRALDO OSPINA** acreditando la calidad de **HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**, para los fines pertinentes.

3º) **ORDENAR** el emplazamiento de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE GIRALDO OSPINA y DALADIER GIRALDO OSPINA, HEREDEROS DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G del P y artículo 10 de la ley **2213 de 13 de junio de 2022**).

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340c150e0d3079e097324b7cada7167a4b322e557ee6c00e03191b4d2f362586**
Documento generado en 19/03/2024 09:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>